

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 692 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe N° 266-2015-BARRIO 03-CFVH/RO del Ing. Residente de Obra, César Fernán Valverde Huamán, el Informe N° 711-2015/SGPOP/GDU/MVES del Inspector de Obra y Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas, el Informe N° 100-2015-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 396-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1427-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 41º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias, refiere sobre las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señalando en su séptimo considerando lo siguiente: "(...)El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)",

Que, de acuerdo al artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se señala: "De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista., 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad., 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado., 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.", asimismo el Artículo 201º del citado cuerpo legal establece el procedimiento a seguir para la ampliación de plazo;

Que, según se aprecia del Informe N°266-2015-BARRIO 03- CFVH/RO, emitido por el Ingeniero Civil CESAR FERNAN VALVERDE HUAMAN CON Registro del Colegio Ingenieros del Perú N°56005, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra, del proyecto "CONSTRUCCION DE ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES EN LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO 03, URBANIZACION PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA – LIMA – SNIP, N°265157, el avance físico de la obra al 14 de agosto de 2015 es de 55.44% encontrándose la obra atrasada de acuerdo al cronograma de Ejecución de Obra, por lo que solicita la Segunda Ampliación de Plazo por 76 días calendarios, cuya sustentación se encuentra contenida en el Asiendo N°168, del Cuaderno de Obra, legalizado ante Notario de Lima Edward Clarke de La Puente obrante a folios 1, del cuaderno de ampliación de plazo solicitado;

Que, con Informe Nº 711-2015/SGPOP/GDU/MVES del 14-08-2015, el Ingeniero CARLOS EMILIO CAMACHO BELLIDO, Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, en su calidad de Inspector de la Obra, señala que a la fecha se han realizado ocho valorizaciones y que con fecha 14 de agosto de 2015, el Ingeniero Residente ha solicitado la Segunda Ampliación de Plazo, señalando que han surgido problemas con el abastecimiento de los materiales por parte de los proveedores, por lo que encuentra viable el pedido solicitado originando con ello un retraso en la ejecución de la obra y por los trabajos de cambios de tuberías matrices de agua ejecutados por SEDAPAL.;

VoBo of the policy of the poli

MVES MVES

GERENCIA



PODE YILING E

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, mediante Informe Nº100-2015-GDU/MVES el Gerente de Desarrollo Urbano, pone en conocimiento del Gerente Municipal los documentos sustentatorios de la solicitud de la Segunda Ampliación de Plazo, opinando porque se emita la Resolución de Ampliación de Plazo al amparo de lo señalado en el Artículo 200º del Decreto Supremo Nº184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a las causales de ampliación de plazo, la cual se iniciará el 17 de agosto y culminará el 31 de octubre de 2015:

Que, en cuanto al procedimiento de ampliación de Plazo solicitado, se aprecia que se ha cumplido con lo señalado en el Art. 201º de EL REGLAMENTO; es decir, que se encuentra registrado en Asiento Nº168 Folio Nº57 del cuaderno de obra, legalizado ante Notario de Lima Edward Clarke de la Puente, en el que se aprecia la anotación de la solicitud de ampliación de plazo informada por el Ingeniero Residente con el Visto Bueno del Inspector de Obra, por haber tenido problemas con el abastecimiento de materiales, herramientas, equipos y maquinaria por parte de los proveedores de la Entidad y por las instalaciones de tuberías matrices de agua potable y alcantarillado realizado por SEDAPAL, los cuales se encuentran ubicadas dentro de la sección del pavimento. De la misma manera se establece que se ha cumplido con cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo ante el inspector;

Que, es pertinente señalar que mediante Resolución del Alcaldía Nº494-2015-C/MVES del 18-05-2015, se aprobó la Primera Ampliación de Plazo por noventa (90) días calendario, por las razones que en dicho acto administrativo se consignan;

Que, mediante Informe N° 396-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de Ampliación de Plazo N°02, solicitada en la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES EN LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO 03, URBANIZACION PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA – LIMA – SNIP N°265157, cuyo avance físico acumulado al 14 de agosto de 2015 es de 55.44%, según se encuentra expresado en el Informe N°100-2015-GDU/MVES del 14/08/2015 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, por lo que se recomienda se emita la Resolución de Ampliación de Plazo N°02 por setenta y seis (76) días calendarios, el cual se iniciará el 17 de agosto y culminará el 31 de octubre de 2015;

Estando a lo expresado, y en uso de facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y contando con el Informe N° 711-2015-SGPOP-GDU/MVES de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, e Informe Nº 396-2015-OAJ-MVES y el a Oficina de Asesoria Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo. Nº 02 de la Obra denominada "CONSTRUCCION DE ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES EN LAS CALLES INTERNAS DEL BARRIO 03, URBANIZACION PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA – LIMA – SNIP Nº 265157, por un plazo de 76 días calendarios, desde el 17 de agosto del 2015 hasta el 31 de octubre del 2015, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIÁ GENERAL Municipalidad Distrital De Villa ELSalvador

GUIDO/IÑIGO PERALTA

eliening all black and the same

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

OE VILLA VOLO GERENCIA E MUMICIPAL S

& sarroll

MVES

VoBo Bo